

**ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE.: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ARMILLA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

EXPEDIENTE: CONC. SERV. P.R 1/2025

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de la concesión del servicio de podología del Centro Residencial para Personas Mayores de Armilla, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 de la LCSP. no encontrándose sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ascende a 72.000 €uros (IVA excluido).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 5 años, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas hasta 5 años más.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 15 de abril de 2025, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de



MATILDE ORTIZ ARCA		22/08/2025 12:18:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwsO384f01x4r7r73io2rutl0gu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2022); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre) por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación; por ello,

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo reseñado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con tramitación ordinaria del expediente.

TERCERO: Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 5 años, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas hasta 5 años más.

Granada, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		22/08/2025 12:18:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwsO384f01x4r7r73io2rutl0gu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	